

Señor Juez, le informo que la accionante en escrito, manifiesta que no están dando cumplimiento a cabalidad de la orden impartida en sentencia de tutela, puesto que, aunque le están suministrando el ensure, no le están dando la cantidad ordenada por el médico. A Despacho para resolver.

LINA MARIA BOTERO CADAVID

Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2017)

| | |
|----------------------------|---|
| Trámite | Incidente de Desacato – Acción de Tutela |
| Agente Oficiosa | ANA LUCÍA TOBÓN |
| Afectada | MARGARITA ROSA ARREDONDO TOBÓN |
| Accionado | NUEVA E.P.S |
| Radicado | No. 05-001 31 10 003 – 2011-00783-00 |
| Asunto | APERTURA DE INCIDENTE |
| Interlocutorio | No 227 |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del decreto 2591/91 en concordancia con el artículo 135 y s.s. del C.P.C y, a fin de garantizar el escenario procesal en el cual sea posible establecer la existencia o no, de responsabilidad subjetiva por parte de las personas vinculadas por pasiva, es por lo que el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: DARLE APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO, el cual fue impulsado por la solicitud que hizo **ANA LUCÍA TOBÓN**, agente oficiosa de su hija la señora **MARGARITA ROSA ARREDONDO TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.040.749.189**, en contra la **Doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, Gerente Regional Noroccidente encargada, Vicepresidente de Salud de la **NUEVA E.P.S** doctor **ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME**, , por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela del día **diecinueve (19) de agosto de 2011**.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO LA APERTURA DE ESTE INCIDENTE DE DESACATO en aplicación a lo establecido que con relación a este tema profirió la Corte Constitucional en el auto 236 de 2013. Haciéndoles saber que disponen del término de traslado de **TRES (03) DÍAS**, para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd346f2dcec5f02a9a3879e66b31fc08e41af76a75ecf587e5b88b7e4c4884ee**

Documento generado en 03/05/2023 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2011 - 1115 Ejecutivo por alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la entrega de títulos, deberá aportarse la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 521 del C.G del P.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb00d198525d03bb9554fc6e17b9d4269ba27c9cb40f80f79a5a105b09e14de**

Documento generado en 03/05/2023 04:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2007-836 C.C.C

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Agrega Escrito

Agréguese al expediente Resolución emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, donde se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con M.I N° 01N-79707.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a15bb96253a81f560ef34801561e4dcab22c6a92a262174de86114868d642fb**

Documento generado en 03/05/2023 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2012-851 Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordena Levantamiento de Medidas

En atención a que el proceso se encuentra finalizado desde el pasado seis de febrero de la presente anualidad; y observándose que los ejecutados ya alcanzaron la mayoría de edad, se hace necesario el levantamiento de la medidas cautelares decretadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cebd2085a1f5f2ca64628f64c962c62b4bd1339bf605899774355970db64a8**

Documento generado en 03/05/2023 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2005-173 – Cesación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DESARCHIVADO cómo se encuentra el proceso de Divorcio de Mutuo Acuerdo de los señores JAIME PINEDA GONZALEZ y DORA GENY GUERRA CANO, se autoriza expedición de copias a petición del Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7a12f7b8d9171e69342aba6a10801fa15171c793898e1875cdac9c336acbe3**

Documento generado en 03/05/2023 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2005-1086 – Cesación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DESARCHIVADO cómo se encuentra el proceso de Divorcio de Mutuo Acuerdo de los señores GUILLERMO LEÓN AGUIRRE ALZATE y GLORIA AMPARO GIRALDO GARCIA, se autoriza expedición de copias a petición del señor GUILLERMO LEÓN, el cual podrá acercarse al despacho en aras de retirar las mismas. Archívese el expediente pasado el término de veinte (20) días hábiles.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Antonio Hincapié Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0bbb14cb03af37d1890695de648f0cf08cf1d4305675c3204e6ef25ddb5b2**

Documento generado en 03/05/2023 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>